

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL MODIFICACIÓN DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-02462 del 01 de julio de 2022, se **AUTORIZÓ OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **DEVIMED S.A.**, identificada con Nit 811.005.050-3, a través de su representante legal, señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.866.436, PARA LA **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA PARTE BAJA (2308-01-14-01)**, para el "Mejoramiento de la conexión vial La Ceja", ubicado en espacio público del municipio de La Ceja. Las obras presentan las siguientes características:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:		Obra de protección				
Nombre de la Fuente:		Duración de la Obra:		Permanente				
Coordenadas		Altura(m):		3.07				
LONGITUD (W)	LATITUD (N)	Y	Z	Ancho(m):	2.90			
-X				Longitud(m):	20.0			
				Pendiente longitudinal (%)	0.027			
				Profundidad de Socavación(m):	2.10			
75	25	25.20	6	2	7.90	2153.4	Capacidad(m3/seg):	>96.8
							Cota Lámina de agua de la fuente de Tr= 100 años (m)	Aguas Arriba 2127.41 Aguas Abajo 2127.35
							Cota superior de la obra (m)	Abscisa inicial 2128.384 Abscisa Final 2127.35
Observaciones:	La cimentación es de 1.70m No se requiere desviar durante la ejecución de la obra. Como Medidas de protección adicional se propone colocar un enrocado de protección desde aguas arriba del muro hasta aguas debajo del mismo, con un diámetro de roca de 10 centímetros desde el terreno hasta por encima de la cota de la lámina de agua de los 100 años.							

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

Que mediante la Resolución con radicado RE-02370 del 03 de julio de 2024, se requirió a la sociedad **DEVIMED S.A.**, a través de su representante legal. señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, para que presentará ante la Corporación la solicitud de modificación del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante Resolución RE-02462 del 01 de julio de 2022, por cambio de la longitud del muro de contención en la Quebrada La Pereira parte baja (2308-01-14-01), situación que fue evidenciada en campo.

Que por medio de radicado N° CE-14110 del 27 de agosto de 2024, la sociedad **DEVIMED S.A.**, con Nit 811.005.050- 3, a través de su representante legal. señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.866.436, solicitó ante esta Corporación la **MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN de OCUPACIÓN DE CAUCE**, otorgada mediante la Resolución con radicado RE-02462 del 01 de julio de 2022, para la **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA QUEBRADA LA PEREIRA PARTE BAJA** (2308-01-14-01), para el "Mejoramiento de la conexión vial La Ceja", ubicado en espacio público del municipio de La Ceja - Antioquia.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 artículo 102 y artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, otorgada mediante la Resolución con radicado RE-02462 del 01 de julio de 2022, solicitado por la sociedad

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

DEVIMED S.A., con Nit 811.005.050- 3, a través de su representante legal. señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.866.436, por el cambio de la longitud del muro de contención en la Quebrada La Pereira parte baja (2308-01-14-01) para el “Mejoramiento de la conexión vial La Ceja”, ubicado en espacio público del municipio de La Ceja – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-14110 del 27 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Corporativa No. PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023 y la Resolución N° RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación a la sociedad DEVIMED S.A., través de su representante legal. señor GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS.

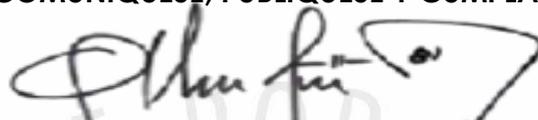
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 053760539872

Proyectó: Leandro Garzón / fecha: 28/08/2024

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce



Vigencia desde:
24-jul-24

F-GJ-194/V.03